

Núm. 83 Viernes 7 de abril de 2017 Sec. III. Pág. 28366

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3869 Decreto 17/2017, de 14 de marzo, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Llorenç del Penedès y de Banyeres del Penedès.

El consejero de Gobernación y Administraciones Públicas, mediante la Resolución GAP/1378/2006, de 2 de mayo, inició de oficio el expediente de alteración de los términos municipales de Llorenç del Penedès y de Banyeres del Penedès y encargó su instrucción a la Dirección General de Administración Local.

Este expediente de alteración se inició con el fin de dar coherencia territorial a unos tramos de la línea de término que discurrían por la zona de El Forn d'Obra y por la urbanización de El Priorat de Banyeres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, en relación con el artículo 13.1.c) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

La falta de coherencia territorial en la delimitación que discurría por estos ámbitos se había puesto de manifiesto en el expediente de delimitación de esta misma línea de término, en el transcurso del cual, dado que había desacuerdo entre los ayuntamientos, la Comisión de Delimitación Territorial instó al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas a iniciar un expediente de alteración para corregirlas. El expediente de delimitación fue resuelto por el consejero de Gobernación y Administraciones Públicas mediante la Resolución GAP/2516/2006, de 18 de julio.

La Dirección General de Administración Local, como ente instructor del expediente, se dirigió a los consistorios afectados para solicitarles la información para elaborar la memoria justificativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para llevar a cabo la alteración, a la vez que mantuvo varias reuniones con ellos con la intención de llegar a consensuar una propuesta con todas las partes afectadas.

En este sentido, el 22 de octubre de 2014 entró en el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, la memoria elaborada conjuntamente y de mutuo acuerdo por los ayuntamientos de Llorenç del Penedès y de Banyeres del Penedès, que fue asumida por la Dirección General de Administración Local como memoria justificativa del expediente.

El expediente fue sometido a información pública, sin que se presentaran alegaciones en este trámite, y a informe de los entes locales que no lo habían promovido. El Ayuntamiento de Llorenç del Penedès, por acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2015, informó favorablemente sobre el expediente, mientras que el Ayuntamiento de Banyeres del Penedès formuló unas alegaciones al expediente al considerar que la nueva delimitación propuesta no solucionaba algunos de los problemas generados por la delimitación existente. La Diputación de Tarragona, mediante el Decreto de la Presidencia de 25 de agosto de 2015, informó que la alteración no afecta ningún bien de propiedad de la Diputación de Tarragona que justifique la formulación de alegaciones al contenido del expediente de alteración ni el pronunciamiento sobre los aspectos materiales de la alteración. El Consejo Comarcal de El Baix Penedès y el Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès no han enviado a la Dirección General de Administración Local sus informes.

El 14 de julio de 2016, la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la tramitación del procedimiento y la procedencia de la alteración, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 244/2007, de 6 de noviembre, por el que se regula la constitución y la demarcación territorial de los municipios, de las entidades municipales descentralizadas y de las mancomunidades de Cataluña.

La Comisión de Delimitación Territorial, en la sesión de 27 de julio de 2016, emitió un informe favorable sobre el expediente.

El 1 de agosto de 2016 se puso en conocimiento de la Administración del Estado la tramitación del expediente.





Núm. 83 Viernes 7 de abril de 2017 Sec. III. Pág. 28367

La Comisión Jurídica Asesora, reunida el 1 de diciembre de 2016, aprobó el Dictamen sobre la alteración de los términos municipales de Llorenç del Penedès y de Banyeres del Penedès en el que informa favorablemente sobre el expediente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que hay consideraciones de orden geográfico, demográfico, económico o administrativo que hacen necesaria o aconsejable la alteración de términos:

Considerando lo que disponen los artículos 11 a 19 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 3, 8 y siguientes del Decreto 244/2007, de 6 de noviembre, por el que se regula la constitución y la demarcación territorial de los municipios, de las entidades municipales descentralizadas y de las mancomunidades de Cataluña;

De acuerdo con los informes favorables de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión de Delimitación Territorial;

A propuesta de la consejera de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, y previa deliberación del Gobierno, decreto:

Artículo 1.

Aprobar la alteración de los términos municipales de Llorenç del Penedès y de Banyeres del Penedès, mediante la modificación del conjunto de su línea de término y la consecuente segregación y agregación recíproca de territorio, con el fin de adaptar los términos municipales a la realidad urbana municipal.

Artículo 2.

La nueva delimitación entre los términos municipales de Llorenç del Penedès y de Banyeres del Penedès es la que consta en los planos a escala 1: 5.000 de las páginas cuatrocientos cincuenta y tres a cuatrocientos cincuenta y seis del expediente administrativo y que, a efectos ilustrativos, se reproduce en el anexo 1 de este Decreto.

Artículo 3.

El Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda debe efectuar el amojonamiento de los términos municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 244/2007, de 6 de noviembre, por el que se regula la constitución y la demarcación territorial de los municipios, de las entidades municipales descentralizadas y de las mancomunidades de Cataluña.

Artículo 4.

La división de los bienes, los derechos, las acciones, los usos públicos y los aprovechamientos, y también de las obligaciones, las deudas y las cargas, así como la asignación de personal, derivada de la alteración de los términos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el punto cinco de la memoria justificativa que forma parte del expediente administrativo, y que figura en el anexo 2 de este Decreto.

Artículo 5.

Cada uno de los ayuntamientos afectados entregará al otro, mediante copia autenticada, los expedientes en trámite que hagan referencia exclusiva a la zona objeto de la alteración.

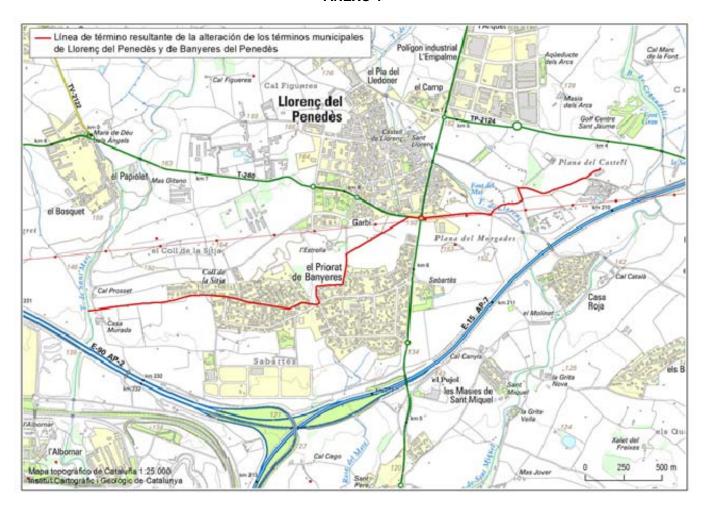
Barcelona, 14 de marzo de 2017.—El Presidente de la Generalidad de Cataluña, Carles Puigdemont i Casamajó.—La Consejera de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda, Meritxell Borràs i Solé.





Núm. 83 Viernes 7 de abril de 2017 Sec. III. Pág. 28368

ANEXO 1







Núm. 83 Viernes 7 de abril de 2017 Sec. III. Pág. 28369

ANEXO 2

División patrimonial entre los municipios de Llorenç del Penedès y de Banyeres del Penedès

1. División del patrimonio

El patrimonio afectado por la alteración son los viales, el mobiliario urbano y el relacionado con la prestación de servicios municipales (agua, alumbrado y alcantarillado) que pase de un término a otro como resultado de la nueva delimitación de la alteración.

Este patrimonio quedará adscrito al nuevo municipio al que se incorpore.

Se exceptuará de este criterio general lo siguiente:

- 1.1 Los bienes que conforman la rotonda de acceso al municipio de Llorenç del Penedès, que queda ubicada en el término municipal de Banyeres del Penedès, formarán parte del patrimonio del Ayuntamiento de Llorenç del Penedès, que se encargará de su mantenimiento.
- 1.2 La red de alcantarillado que va desde la zona de El Forn d'Obra hasta la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Llorenç del Penedès y queda ubicada en el término municipal de Banyeres del Penedès formará parte del patrimonio del Ayuntamiento de Llorenç del Penedès, que se encargará de su mantenimiento.

2. Relación de los viales y caminos que se traspasan total o parcialmente entre ambos municipios

Sistema Viario de Banyeres del Penedès a Llorenç del Penedès

	Superficie traspasada de suelo Caminos (m²)	Superficie traspasada de suelo (m²)	Longitud media (m)	Ancho medio (m)
Av. de les Acàcies	_	2656,04	415,23	4,5
C. de les Hortènsies	_	66,82	7,65	8,65
C. de la Parra	_	98,08	12,3	7,85
C. dels Clavells	_	120,65	14,45	8,35
C. de les Roselles	_	127,14	15,2	8,35
Rotonda	_	120,18	55,31	2,5
Carretera T-240 dirección la Bisbal del Penedès	_	533,79	304,5	5
Carretera de Llorenç del Penedès a la Bisbal del Penedès .	_	1025,77	71	12,8
Carretera T-240 dirección Banyeres del Penedès	_	1131,79	439,22	2,55
C. de la Carretera del Vendrell	_	1496,37	104	14,2
C. Forn d'Obra	_	976,82	98,3	9,75
C. Sant Francesc	_	202,3	23,7	8,1
C. Folch i Torres	_	136,7	16,8	8,15
Camino de Llorenç del Penedès a Banyeres del Penedès	122,27	_	65,55	2,8
Camino de Llorenç del Penedès a Banyeres del Penedès	174,77	_	124,72	1,3
C. Salze	_	21,36	7,78	5,58
Total	297,04	8713,81	_	





Núm. 83 Viernes 7 de abril de 2017 Sec. III. Pág. 28370

Sistema Viario de Llorenç del Penedès a Banyeres del Penedès

	Superficie traspasada de suelo Caminos (m²)	Superficie traspasada de suelo (m²)	Longitud media (m)	Ancho medio (m)
Camino de la Casa Murada	1069,48	_	734,83	1,4
C. dels Cirerers	_	51,36	29,3	2,1
C. dels Cirerers	_	125,18	68,96	2,75
Av. de les Acàcies	_	75,62	45,5	2,05
C. de la Marquesa de Grigny	_	1288,15	163,92	7,9
C. de la Noguera	_	1975,93	210,57	8,2
C. Salze	_	373,33	71,87	5,6
C. Salze	_	498,64	51,15	14,45
C. de l'Heura	_	502,79	151,73	3,7
Camino	174,82	_	78,7	2
Camino de Llorenç del Penedès a Banyeres del Penedès	387,68	_	173,13	2
Camino de Llorenç del Penedès a Banyeres del Penedès	130,03	_	107,23	1,25
Total	1732,01	4891	_	_

3. Expedientes en trámite

Cada municipio facilitará al otro una copia de los expedientes de obras u otras áreas de los suelos afectados por la nueva delimitación y que, por tanto, hayan cambiado de término municipal, así como todos los datos y la documentación necesaria para la identificación de los bienes, derechos y vecinos afectados por la alteración y cobro de los impuestos y tributos que correspondan.

Respecto a las licencias que se soliciten durante el periodo de tiempo que dure la tramitación de este expediente, cada municipio otorgará las licencias que afecten a su término municipal según la línea actual de término, hasta que no se apruebe definitivamente este documento y se publique. Una vez publicada la nueva delimitación y hasta que no se hayan modificado los planes de ordenación urbanística (POUM) correspondientes, cada ayuntamiento otorgará las licencias que se soliciten en su término, teniendo en cuenta la nueva delimitación, pero aplicando la normativa urbanística del municipio de origen.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X